

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de marzo de 2018.

**VISTOS**, para resolver el recurso de revisión interpuesto por la (...), en contra del Sujeto Obligado, **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**, con fundamento, en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es fundado el concepto de violación aducido por la recurrente, en el que señala la falta de respuesta a la solicitud de información folio 00101418 dentro de los plazos establecidos, como consta en la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual obra en la foja 5 del presente expediente, evidencia de que dicha solicitud no fue atendida en tiempo y forma por el sujeto obligado, motivo del presente recurso.

**SEGUNDO.** Ya que de las constancias que obran en autos se desprende que el sujeto obligado no atendió a la solicitud de información conforme lo previsto por el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se le requiere al sujeto obligado **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO** para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, entregue la información solicitada a través del folio 00101418, siempre y cuando ésta no sea reservada o confidencial. Situación que tendrá que acreditar haber dado cumplimiento ante este Instituto dentro del término señalado.

**TERCERO.** - Notifíquese y Cúmplase

Así lo resolvió y firma la Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionada Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.